

Ayudas a proyectos del ámbito de los videojuegos, año 2025. (2º convocatoria)

Para qué es la ayuda

La finalidad de la subvención es apoyar la realización de proyectos culturales mediante la concesión de ayudas que pueden adoptar la forma de aportaciones reintegrables y subvenciones, con el objetivo de fomentar la creación, producción y comercialización de productos culturales, así como promover la sostenibilidad y la viabilidad económica de las empresas del sector cultural.

Plazo de presentación	Fondos	Ámbito
Apertura el 10/07/2025 y cierre el 16/09/2025	900.000€	Cataluña

Información oficial

- [Base reguladoras](#)
- [BDNS: 839942](#)
- [Órgano convocante: CATALUÑA - INSTITUT CATALÀ DE LES EMPRESES CULTURALS \(ICEC\)](#)

Información adicional

- **Concurrencia competitiva**
los beneficiarios serán las solicitudes mejor valoradas



Quién puede pedirla

- a) Las empresas privadas que sean personas físicas o personas jurídicas que tengan como objeto social desarrollar, producir, editar, distribuir, comercializar o difundir videojuegos.
- b) Las agrupaciones de empresas que se constituyan en uniones temporales de empresas.



Plazos que existen para la solicitud

El periodo para presentar solicitudes es del 10 de julio al 16 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

En qué consiste la ayuda

Las ayudas se articulan en las siguientes modalidades:

- a) Aportación reintegrable.
- b) Subvención.

La cuantía de la subvención será:

- a) Proyectos con un presupuesto aceptado de hasta 30.000 euros: 35%.
- b) Proyectos con un presupuesto aceptado superior a 30.000 euros y de hasta 60.000 euros: 30%.
- c) Proyectos con un presupuesto aceptado superior a 60.000 euros y de hasta 90.000 euros: 25%.
- d) Proyectos con un presupuesto aceptado superior a 90.000 euros y de hasta 150.000 euros: 20%.
- e) Proyectos con un presupuesto aceptado superior a 150.000 euros y de hasta 300.000 euros: 15%.
- f) Proyectos con un presupuesto aceptado superior a 300.000 euros: 10%.

La cuantía máxima que se concederá por solicitud en concepto de subvención será de 150.000 € y no podrá ser superior al 50% de la ayuda total; se entiende por ayuda total la suma del importe de subvención y de la aportación reintegrable, reduciendo, si es necesario, la subvención e incrementando la aportación reintegrable, siempre que, acumulado con otras ayudas de minimis de cualquier Administración pública otorgadas durante el ejercicio fiscal corriente y en los dos anteriores, no supere los 200.000 euros.

La cuantía correspondiente a la aportación reintegrable se determinará aplicando, al presupuesto bonificado, un porcentaje en función de la puntuación obtenida en atención a los criterios de valoración. La cuantía máxima que se concederá por solicitud en este concepto estará limitada por las necesidades financieras del proyecto.

- La cuantía máxima que un proyecto podrá obtener tanto en concepto de subvención como de aportación reintegrable no será superior al importe solicitado y, como máximo, será el 75% del presupuesto aceptado.
- En cualquier caso, el importe máximo pendiente de devolución por parte de la empresa no podrá superar la cuantía de 500.000 €.

Plazos de ejecución de la ayuda

El lanzamiento comercial debe producirse entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2028, ambos inclusive.